RAD. : 2021-00177
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
ACREEDOR : GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE : JOHN EDUARS LEON CASTILLO
PROVIDENCIA : AUTO 14/04/2021 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL, Señora juez, Paso a usted la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA** instaurado por **GM FINANCIAL S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **JOHN EDUARS LEON CASTILLO**, Así mismo le informo que la demanda no fue enviada a los Jueces Civil Municipal de Bogotá - Cundinamarca. La solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda Sírvase Proveer. Barranquilla, 14 de abril de 2021.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, abril catorce, (14) del año dos mil veintiuno (2021).

Solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida el 25 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 06 de abril de 2021 se Rechaza la solicitud de aprehensión por carecer de competencia y ser enviada al Juez Civil Municipal de Bogotá - Cundinamarca. Por el cual el apoderado solicita retiro de la presente solicitud del sistema, no sea enviada a los juzgados civiles municipales de Bogotá-Cundinamarca y sea dada de baja.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por el apoderado de la parte demandante.

2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c13c2dad33e064f8ec8a1b7fd18d7829765f29fd4c629e0b0586bedb94db3d**
Documento generado en 14/04/2021 02:26:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica